

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE EN ESTA SE CONSIGNAN.-----**

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Buenas días:

Siendo las 10:57 diez horas con cincuenta y siete minutos del 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, el de la voz en funciones de Magistrado Presidente por Ministerio de Ley, doy inicio con **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23 y 24 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, ello atendiendo a la sana distancia así como el uso de las medidas de sanidad implementadas en este Tribunal.

Secretaria relatora, en funciones de Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, proceda por favor a pasar lista de asistencia.

**SECRETARIA LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** Con gusto Magistrado Presidente. Doy fe de que se encuentran conectados vía remota a esta sesión por **videoconferencia** en la plataforma denominada *Zoom*, el Magistrado Everardo Vargas Jiménez, el Magistrado por Ministerio de Ley Álvaro Zuno Vásquez y con la presencia de usted hago constar que hay suficiente *quorum* para sesionar, en términos del artículo 4 Y 14 párrafo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias Secretaria. En vista de lo anterior, y al contar con la asistencia remota de los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Secretaria, sirva dar cuenta con el Orden del Día para esta sesión.

**SECRETARIA LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** Sí, cómo no Magistrado, se tienen programados para ser discutidos en esta sesión pública de resolución **1 juicio ciudadano y 1 procedimiento sancionador especial**, cuyas claves de identificación y partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

Nº	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE
1	JDC-026/2021	N1=ELIMINADO 1 N2=ELIMINADO 1	PRESIDENCIA MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL Y AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO

Nº	EXPEDIENTE	DENUNCIANTE (S)	DENUNCIADO (S)
2	PSE-TEJ-016/2021 PROCEDIMIENTO DE ORIGEN PSE-QUEJA-026/2021	DATO PROTEGIDO *	ANA ISABEL BAÑUELOS RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ARANDAS, JALISCO

Es todo lo programado para esta sesión, Magistrado Presidente, Magistrados.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias Secretaria. Magistrados, están a nuestra consideración los asuntos listados en la convocatoria respectiva, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con tal Orden del Día.

**MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** "A favor".

**MAGISTRADO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** "A favor".

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** "A favor".

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba el Orden del Día de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión por videoconferencia.

**SECRETARIA LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** Tomo nota Magistrado.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Magistrados, por economía en el procedimiento de votación, propongo a ustedes que se dé cuenta de forma consecutiva con los 2 dos asuntos programados para hoy y al finalizar con las cuentas respectivas se sometan a discusión y votación de manera conjunta, para lo cual solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo con lo anterior.

**MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** "A favor".

**MAGISTRADO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** "A favor".

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** "A favor".

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba dar cuenta de forma consecutiva con los asuntos y someterlos a discusión y votación de manera conjunta, no obstante lo anterior el resultado de la votación sí deberá asentarse de manera íntegra en el acta que se levante con motivo de la presente sesión.

**SECRETARIA LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** Tomo nota Magistrado.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Visto lo anterior y en razón de que los 2 dos asuntos listados en la convocatoria se encuentran en la ponencia a cargo del Magistrado Everardo Vargas Jiménez, le cedo el uso de la voz para que nos exponga sus proyectos de resolución.

**MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** Muchas gracias, solicito la colaboración de la Maestra Verónica Pía Silva Rojas, para que dé cuenta de los asuntos a tratar, por favor.

Buenos días, con su autorización:

**JDC-026/2021**

**MAESTRA VERÓNICA PÍA SILVA ROJAS** (Transcripción de la cuenta rendida).

*Doy cuenta del proyecto de resolución del juicio de derechos ciudadanos 26 del año en curso, promovido por N3-ELIMINADO 1 regidor con licencia del ayuntamiento de Arandas, Jalisco, quien impugna la omisión del ayuntamiento de acordar su solicitud para posponer el inicio de su licencia al siete de marzo de esta anualidad, así como la sesión que a su decir fue ilegalmente celebrada por el pleno del ayuntamiento, en la fecha mencionada.*

*Por principio de cuentas, el proyecto estima que existe una incompetencia por materia para conocer de la legalidad de la sesión del Ayuntamiento de Arandas en los términos solicitados por el actor, por tratarse de un acto que corresponde al derecho administrativo en su ámbito parlamentario.*

*Resultando aplicable la jurisprudencia 34/2013 de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

*En cuanto a la omisión del Ayuntamiento de acordar respecto de la solicitud de modificación a la licencia que le fue otorgada por el pleno del Ayuntamiento al actor, se reconoce la competencia de este Tribunal Electoral, por tratarse de una omisión que puede incidir en el derecho a ser votado, en su vertiente del ejercicio del cargo.*

*No obstante, se estima que es un acto materialmente irreparable, debido a que la pretensión del actor era estar en funciones los días del 2 al 7 de marzo del año en curso, siendo el caso que su demanda la presentó el día 17 de marzo siguiente.*

*En estas circunstancias, dado que los días en que el actor solicitaba estar en funciones como regidor ya han transcurrido, su pretensión, (aunque resultara fundada) es ahora inatendible, dada la imposibilidad de este órgano jurisdiccional para devolver al actor la posibilidad de ejercer su cargo en las fechas señaladas, actualizándose la causal de improcedencia prevista por el artículo 509, párrafo 1, fracción III del Código Electoral.*

*Por tanto, lo procedente es desechar el medio de impugnación, en términos de lo dispuesto por el artículo 508, párrafo 1, fracción III del Código Electoral.*

*Dadas las consideraciones anteriores es se proponen los siguientes resolutivos:*

## **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco para conocer y resolver el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano quedó acreditada en los términos de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **desecha** de plano la demanda.

**Notifíquese** la presente sentencia, en los términos de ley; en su oportunidad **archívese** este expediente como asunto concluido.

### **PSE-TEJ-016/2021**

**MAESTRA VERÓNICA PÍA SILVA ROJAS** (*Transcripción de la cuenta rendida*).

*Doy cuenta con el proyecto de resolución del procedimiento especial sancionador 16 del año en curso, promovido en contra de la Presidenta Municipal de Arandas, Jalisco, quien actualmente se encuentra con licencia, por promoción personalizada de servidor público, incumplimiento al principio de imparcialidad previsto por el artículo 116 bis, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y la utilización de programas sociales con la finalidad de inducir o coaccionar el voto ciudadano, derivados de la difusión de propaganda en la red social Facebook.*

*Por principio de cuentas en el proyecto se establece que quedó acreditada la existencia de la propaganda motivo de la queja, respecto de la cual la denunciada reconoció que se difundió desde la página oficial de Facebook con que cuenta el Ayuntamiento, a fin de informar a la ciudadanía, y que su aparición en la misma se debió al ejercicio de su función como Presidenta Municipal.*

*En cuanto al estudio de la existencia de las infracciones, el proyecto las declara inexistentes.*

*En el caso de la vulneración a la equidad y el uso de programas sociales para inducir o coaccionar el voto, se considera que no existe en la propaganda denunciada, ningún elemento que la vincule con la materia electoral, por lo que se trata de propaganda gubernamental que difunde programas sociales, sin que en la especie se haya vulnerado la equidad de la contienda, y su difusión no supone una inducción o presión al voto ciudadano.*

*En cuanto a la propaganda gubernamental personalizada, se estima que no se configura ya que la propaganda denunciada no implica una promoción personalizada en términos del artículo 116-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.*

*En efecto, del análisis de la propaganda denunciada se advierte que fue emitida por el ayuntamiento a fin de difundir programas de gobierno, sin que contenga alusiones personales o una finalidad de promocionar a ninguna de las personas que aparecen en la misma, por lo que no se*

*colma el elemento objetivo, requerido para la existencia de la infracción, por disposición de la jurisprudencia 12/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*

*Por las consideraciones antes expuestas es que el proyecto propone los siguientes resolutivos:*

## **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** La **jurisdicción y competencia** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para conocer y resolver el presente procedimiento sancionador especial, así como la **procedibilidad** del mismo quedaron acreditadas.

**SEGUNDO.** Se declaran **inexistentes las infracciones** imputadas a Ana Isabel Bañuelos Ramírez.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Muchas gracias, Magistrados están a su consideración los proyectos de resolución.

Si no existe alguna intervención, por favor Secretaria tome la votación nominal correspondiente.

**SECRETARIA LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** Con gusto Magistrado Presidente.

**SECRETARIA LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** Magistrado Everardo Vargas Jiménez.

**MAGISTRADO MAESTRO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ:** “A favor”.

**SECRETARIA LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** Magistrado por M de L, Álvaro Zuno Vásquez.

**MAGISTRADO ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ:** “A favor”.

**SECRETARIA LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** Magistrado Tomás Vargas Suárez.

**MAGISTRADO TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** “A favor”.

**SECRETARIA LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** Magistrado Presidente, registro 3 tres votos a favor, los 2 dos proyectos de resolución se aprueban por unanimidad de votos.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Gracias Secretaria, vista la votación emitida registre en el acta de sesión, que los proyectos de resolución en los expedientes con número de registro **JDC-026/2021, y PSE-TEJ-016/2021** fueron aprobados por unanimidad de votos.

**SECRETARIA LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** Sí Magistrado, así lo registro.

**Previo análisis y discusión, la y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueban las resoluciones dictadas**

**en los expedientes identificados con las siglas y números JDC-026/2021, PSE-TEJ-016/2021.**

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** Discutidos y resueltos los asuntos listados en la convocatoria respectiva y visto el resultado de la votación sobre los proyectos de resolución presentados con los que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se elevan a la categoría de sentencia, ordenando glosar los mismos a su expediente respectivo, previa firma de la y los Magistrados que intervenimos de manera remota en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con las resoluciones de cuenta, cuyos puntos resolutivos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión **por videoconferencia.**

**SECRETARIA LILIANA ALFÉREZ CASTRO:** Tomo nota Magistrado Presidente.

**MAGISTRADO PRESIDENTE TOMÁS VARGAS SUÁREZ:** En consecuencia, siendo las 11:08 once horas con ocho minutos del 09 nueve de abril de 2021 dos mil veintiuno, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Gracias por su presencia.

**TOMÁS VARGAS SUÁREZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LEY**

**ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ  
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY**

**MAGISTRADO EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ**

**LILIANA ALFÉREZ CASTRO  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY**

La suscrita **SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY** de conformidad en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, 36 y 51 fracción VIII del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, hace constar y; -----

**C E R T I F I C A:** -----

Que la presente acta circunstanciada corresponde a las intervenciones de los Señores Magistrados que integraron el día de hoy el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y el sentido de su voto; así como en su caso, a las cuentas rendidas por la Secretaria Relatora adscrita a la ponencia respectiva, en relación a los medios de impugnación discutidos y aprobados en la Sesión Pública de Resolución celebrada el día de hoy por videoconferencia en la plataforma denominada *Zoom*, con el ID de reunión: 398 136 6361 y contraseña: 970731; y que consta de 07 siete fojas útiles por una sola cara incluyendo esta, la que se compulsó para ser agregada al correspondiente libro de actas de Sesiones Públicas de Resolución de este órgano. Conste. -----

Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de abril del año 2021 dos mil veintiuno.-----

**MTRA. LILIANA ALFÉREZ CASTRO**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR **M.D.L.**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."